



Veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF: VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO: 44001310300220160006000
DEMANDANTE: ERACLIDES ALMAZO SUAREZ
DEMANDADO: CORELCA S.A E.S.P hoy NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Emplazados como se encuentran los herederos indeterminados de ERACLIDES ALMAZO SUAREZ y la personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto; el despacho al tenor de lo establecido en el artículo 108 de Código General del Proceso, designa como curador ad litem de aquellos al abogado LERMES LUIS SAURITH LIÑAN C.C. N° 5.174.915 y T.P. N° 92210 del C.S de la Judicatura. Por secretaría, comuníquesele el nombramiento con la advertencia que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio; además que deberá inmediatamente asumir el cargo, so pena las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, según lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 de Código General del Proceso. La aceptación del cargo debe enviarla al correo electrónico del despacho y, una vez aceptado, por secretaría notifíquese el auto admisorio.

De otro lado, visto el memorial allegado por el apoderado de GECELCA S.A., en el cual solicita al despacho pronunciarse sobre el recurso interpuesto en contra del auto que admitió la demanda presentado 12 de octubre de 2021; se le hace saber que el mismo será resuelto en la oportunidad procesal que corresponde, esto es, una vez se encuentre integrada la litis.

Finalmente, por Secretaría librese nuevamente oficio con destino al Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha para que en el término de (10) días allegue al despacho, en los términos del artículo 69 de la Ley 1579 de 2012 certificado especial del inmueble denominado La Pelotica, con una extensión de cinco (5) hectáreas, ubicado en el corregimiento de Mingueo, Jurisdicción del Municipio de Dibulla (hoy) antes Riohacha, individualizado con los siguientes linderos: NORTE: RIO CAÑAS Y JOSE AMAYA; SUR: COLINDA CON VICTOR REDONDO CAMPO; ESTE: LIMITA CON PREDISO DE VICTOR REDONDO CAMPO Y RIO CAÑA; OESTE: COLINDA CON CORELCA Y PATIO CENIZAS, del cual no se tiene número de matrícula inmobiliaria, ni datos adicionales; hágasele saber que la solicitud fue realizada mediante oficio JSCC-0746 Riohacha, 25 de octubre de 2021, enviando y entregado en dicha fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f01848d9efeb6399c4c30b36871fb56d2cfffbac38845db1312c43f0c1f72dc7**

Documento generado en 23/01/2023 03:13:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>